Jornada Informativa Renta y Sociedades 2010





Programa

- Novedades normativas: I.R.P.F. "Campaña 2010". Tratamiento por CAIREN.
- 2. CAISOC 2010: Novedades normativas:
 - Anticipo de la campaña 2010 del Impuesto sobre sociedades
 - Cuentas anuales

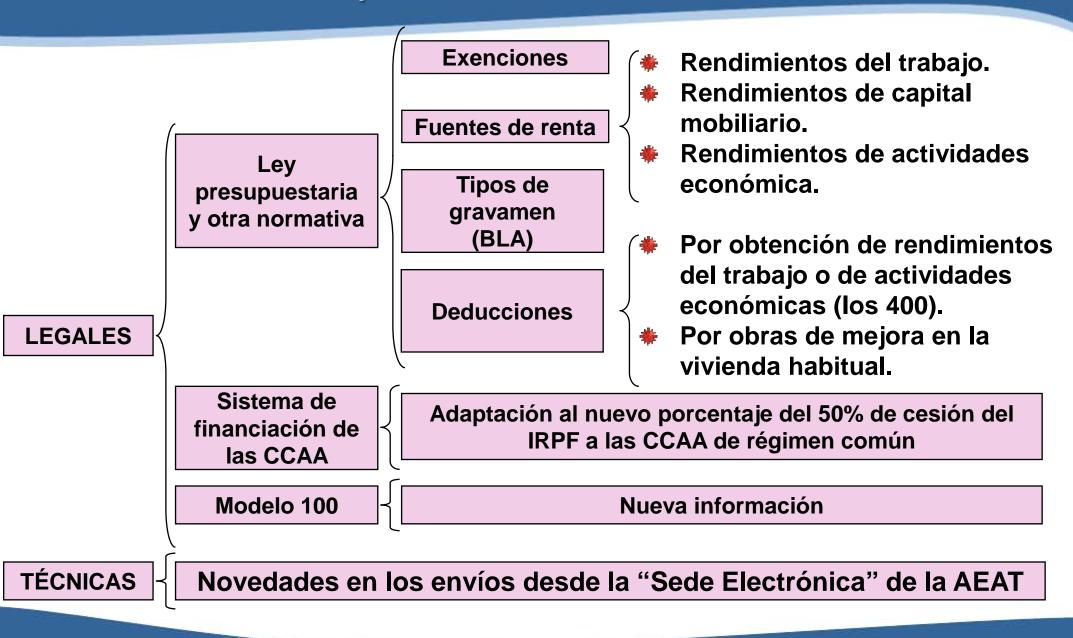
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Novedades normativas

Novedades normativas

- Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias (BOE 19-12-09)
- Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2010 (BOE 24-12-09)
- Ley 2/2010, de 1 de marzo, por la que se trasponen determinadas Directivas en el ámbito de la imposición indirecta y se modifica la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes para adaptarla a la normativa comunitaria (BOE 2-3-10)
- Ley 3/2010, de 10 de marzo, por la que se aprueban medidas urgentes para paliar los daños producidos por los incendios forestales y otras catástrofes naturales ocurridos en varias Comunidades Autónomas (BOE 11-3-10)
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible (BOE 5-3-11)
- Real Decreto-ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo (BOE 13-4-10)
- Orden EHA/99/2010, de 28 de enero, por la que se desarrollan para el año 2010 el método de estimación objetiva del IRPF y el régimen especial simplificado del IVA (BOE 30-1-10)
- Orden EHA/585/2011, de 8 de marzo, por la que se aprueba el modelo de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 2010 (BOE 18-3-11)
- Orden EHA/1034/2011, por la que se reducen los índices de rendimiento neto aplicables en el período impositivo 2010 en el método de estimación objetiva del impuesto sobre la renta de las personas físicas para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales (BOE 27-04-11)

Esquema de novedades



Exenciones

Rentas exentas

- Eleva del importe exento para las prestaciones por desempleo en la modalidad de pago único de 12.020 a 15.500 euros (artículo 7 n LIRPF – LPE 2010).
- * Se declaran exentos los premios de loterías, apuestas y sorteos organizados por organismos públicos o entidades que ejerzan actividades de carácter social o asistencial sin ánimo de lucro establecidos en otros Estados miembros de la UE (artículo 7 ñ LIRPF Ley 2/2010).
 - MODELO 100 En el epígrafe "Premios obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias" se ha introducido una nueva casilla (la 305) para recoger el importe de los premios exentos del IRPF de loterías, apuestas y sorteos organizados en otros Estados miembros de la UE.

¿ Premios exentos (otros Estados miembros de la UE) en CAIREN?

Introducción de los importes exentos:

- Desde la opción de menú RENTA → Premios, se informarán las casillas:
 - "Importe premios en metálico computable".-Importe del premio en metálico.
 - "Valoración premios en especie"
 - Se marcará el check "Premio exento del IRPF de loterías, apuestas y sorteos de otros Estados de la UE".

La aplicación:

- En el cálculo:
 - Al ser importes exentos y no afectar a la progresividad del impuesto no los tendrá en cuenta a la hora de realizar el cálculo.
- En la impresión:

CAIREN

 Se mostrarán los importe informados en la Página 9. Apartado G1.- Ganancias y pérdidas patrimoniales que no derivan de la transmisión de elementos patrimoniales, en el epígrafe "Premios obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias"

Rendimientos del trabajo

Trabajadores desplazados a territorio español

Para que las personas físicas que adquieran su residencia fiscal en España como consecuencia de su desplazamiento a territorio español por motivos laborales puedan optar por tributar por el IRNR manteniendo la condición de contribuyentes por el IRPF deben cumplir un nuevo requisito (artículo 93 f LIRPF – LPE 2010):

Que las retribuciones previsibles derivadas del contrato de trabajo en cada períodos no superen la cuantía de 600.000 euros anuales

Retribuciones en especie

No tributación de las cantidades satisfechas por la empresa a entidades que presten el servicio público de transporte colectivo de los empleados a su centro de trabajo, con el límite de 1.500 euros anuales para cada trabajador (artículo 42 h LIRPF – RD-Ley 6/2010).

Rendimientos de capital mobiliario

Sociedades de inversión de capital variable

(LPE 2011)

- * Los importes percibidos por los socios de las SICAV en las reducciones de capital se califican como rendimientos derivados de la participación en fondos propios y sin derecho a la exención de 1.500 euros. Con el límite mayor de las siguientes cuantías:
 - El aumento del valor liquidativo de las acciones desde su adquisición o suscripción hasta el momento de la reducción.
 - Cuando la reducción de capital proceda de beneficios no distribuidos, el importe de dichos beneficios.

El exceso sobre el citado límite minorará el valor de adquisición de las acciones afectadas hasta su anulación.

* Los importes percibidos por los socios de las SICAV en el supuesto de la distribución de la prima de emisión de acciones se califican en su totalidad como rendimientos de capital mobiliario.

Reducciones por adquisición del gasóleo profesional y de fertilizantes o plásticos

- Desaparecen estas reducciones debido a que en la Orden de Módulos aplicable en 2010 no se incluyen las reducciones relativas a las adquisiciones de gasóleo profesional y de fertilizantes o plásticos.
 - MODELO 100: en su página 7, se han suprimido las casillas 176 y 177, en su lugar, se ha re-denominado la casilla 176 con el literal "Reducciones", para recoger la posibilidad de que con posterioridad a la aprobación y publicación en el BOE del Modelo 100 pudieran aprobarse normas con efectos 2010 que recogieran reducciones en el ámbito de estas actividades.

Porcentaje de gastos de difícil justificación aplicable al rendimiento neto de cultivos afectados por desastres naturales en la Estimación Directa Simplificada de actividades agrarias

- Como norma general, se cuantifica como un 5% del rendimiento neto positivo.
- Para las explotaciones y actividades AGRARIAS realizadas en las zonas afectadas por los incendios acaecidos durante los últimos días del mes de junio, durante el mes de julio y primeros días del mes de agosto de 2009 y otra serie de catástrofes naturales enumerados en el artículo 1 de la Ley 3/2010, el porcentaje de gastos de difícil justificación aplicable será del 10%.

Porcentaje de gastos de difícil justificación aplicable al rendimiento neto de cultivos afectados por desastres naturales en la Estimación Directa Simplificada de actividades agrarias

Las zonas geográficas que optan a estas ayudas se fijan en la Ley 3/2010; en el Real Decreto 344/2010, de 19 de marzo, la Orden INT/865/2010, de 7 de abril, y la Orden INT/997/2010, de 19 de abril, por las que se amplía el ámbito de aplicación de la Ley 3/2010.

***** EN GALICIA:

- *OURENSE: Ourense (ciudad), Vilar de Barrio, Vilar de Santo, Xinzo de Limia, Cualedro, Monterrei, Porqueira, Sandiás, Sarreaus, Trasmiras.
- * PONTEVEDRA: Valga.

¿ Porcentaje de gastos de difícil justificación en CAIREN?

Introducción de los importes exentos:

- -Desde la opción de menú RENTA → Actividades económicas
 - → Directa simplificada, se informarán, entre otras, las casillas:
 - "Tipo de Actividad".- En el segundo desplegable se elegirá la opción 6-ACT.AGRARIAS AFECTADAS POR CATÁSTROFES NATURALES (LEY 36/2010).
 - "Provisiones deducibles".- Se sustituirá el 5 propuesto por un 10.

Reducción por ejercicio de determinadas actividades económicas

A los requisitos ya existentes (artículo 32.2.2º LIRPF – Ley 2/2011):

- * El rendimiento neto deberá determinarse con arreglo al método de estimación directa. Si la modalidad es simplificada, será incompatible con los gastos de difícil justificación.
- La totalidad de sus entregas o servicios deben efectuarse a una única persona, física o jurídica, no vinculada en los términos del artículo 16 LIS.
- * El conjunto de gastos deducibles de todas sus actividades económicas no puede exceder del 30 % de sus rendimientos íntegros declarados.
- * Deberán cumplirse todas las obligaciones formales y de información, control y verificación que reglamentariamente se determinen.
- Que no perciban rendimientos del trabajo en el período impositivo.
- Que al menos el 70 % de los ingresos del período impositivo estén sujetos a retención o ingreso a cuenta

Reducción por ejercicio de determinadas actividades económicas

Se añade una posibilidad a mayores:

Que el contribuyente tenga la consideración de trabajador autónomo económicamente dependiente conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo (BOE del 12) y el cliente del que dependa económicamente no sea una entidad vinculada en los términos anteriormente comentados.

¿ Tratamiento de esta reducción en CAIREN?

Introducción de los importes exentos:

- Desde la opción de menú RENTA → Actividades
 Económicas → Directa
 Normal Directa
 simplificada:
 - Se marcará el check "Aplicación de la reducción art. 32.2 LIRPF".

La aplicación:

- En pantalla:

CAIREN

- Si se trata de una actividad en directa simplificada borrará los gastos de difícil justificación de la casilla "Provisiones deducibles".
- En el cálculo: realizará dos controles:
 - Cumplimiento de los siguientes requisitos legales:
 - Aplicación de estimación directa.
 - Los gastos deducibles no excedan del 30 % de sus rendimientos íntegros.
 - Que no se perciban rendimientos del trabajo (se cumplirá este requisito si consisten en pensiones de cuantía inferior a 4.000 euros).
 - No haya atribución de rentas
 - Aviso en caso que sea más beneficiosa la deducción de los gastos de difícil justificación.

Tipos de gravamen

Tipos de gravamen aplicados a la base liquidable del ahorro

Base liquidable hasta euros	%
6.000,00	19,00
En adelante	21,00

Por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas (los 400)

Normativa:

Artículo 80.bis LIRPF

Beneficiarios:

Los contribuyentes cuya base imponible sea inferior a 12.000 euros.

Importe de la deducción:

Base imponible	importe de la base maxima
8.000 €o menos	400 €
Entre 8.000,01 €y 12.000 €	400- [0,1 x (\$ - 8.000)]

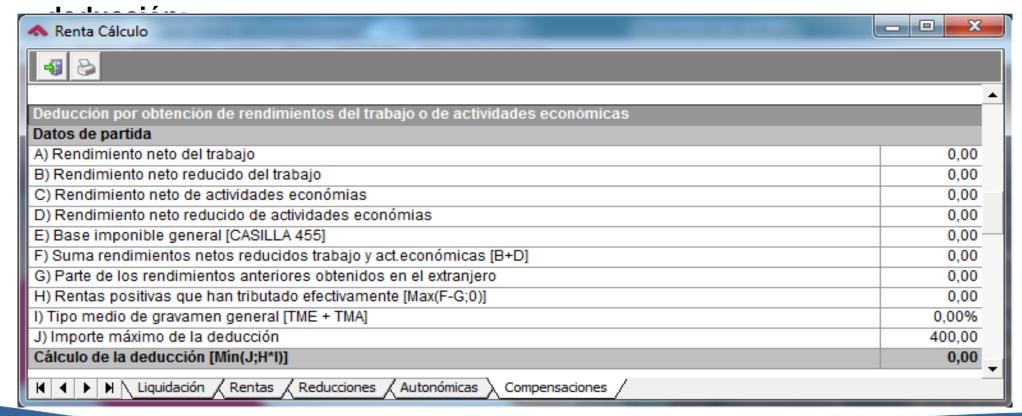
\$ - Base imponible

No podrá exceder del resultado de aplicar el tipo medio de gravamen a la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas minorados.

¿Los 400 € en CAIREN?

La aplicación:

- -En el cálculo:
 - Una vez calculado el impuesto, en el apartado "Compensaciones", permite ver el detalle de los cálculos que llevan al importe de la



Por obras de mejora en la vivienda habitual

Normativa:

Disposición adicional 29^a LIRPF (RD-Ley 6/2010)

Concepto:

Deducción por las obras realizadas desde el 14 de abril de 2010 en la vivienda habitual o en su edificio que tengan por objeto la mejora de la eficiencia energética, la higiene, salud y protección del medio ambiente, la utilización de energías renovables, la seguridad y la estanqueidad, y en particular la sustitución de las instalaciones de electricidad, agua, gas u otros suministros, o favorezcan la accesibilidad al edificio o las viviendas, así como por las obras de instalación de infraestructuras de telecomunicación realizadas durante dicho período que permitan el acceso a Internet y a servicios de televisión digital en la vivienda habitual del contribuyente.

No darán derecho a practicar esta deducción las obras que se realicen en plazas de garaje, jardines, parques, piscinas e instalaciones deportivas y otros elementos análogos.

Por obras de mejora en la vivienda habitual

- Requisitos:
 - Obras efectuadas desde el 14-04-10 (se amplía hasta 31-12-12)
 - Las cantidades deben ser satisfechas, mediante tarjeta de crédito o débito, transferencia bancaria, cheque nominativo o ingreso en cuentas en entidades de crédito, a las personas o entidades que realicen tales obras.
- Beneficiarios:

Los contribuyentes cuya base imponible sea inferior a 53.007,20 euros.

Importe de la deducción:

10 % de cantidades invertidas, con el límite de la base máxima anual.

Base máxima anual: Base imponible

33.007,20 €o menos

Importe de la base máxima

4.000 €

Entre 33.007,21 €y 53.007,20 €

4.000- [0,2 x (\$ - 33.007,20)]

Por obras de mejora en la vivienda habitual

- Las cantidades satisfechas en el ejercicio no deducidas por exceder de la base máxima anual de deducción podrán deducirse, con el mismo límite, en los 4 ejercicios siguientes.
- La base acumulada de la deducción correspondiente a los períodos impositivos en que ésta sea de aplicación no podrá exceder de 12.000 euros por vivienda habitual.
- Cuando concurran varios propietarios con derecho a practicar la deducción respecto de una misma vivienda, el citado límite se distribuirá entre los copropietarios en función de su respectivo porcentaje de propiedad en el inmueble.
- En ningún caso darán derecho a la aplicación de esta deducción, las cantidades satisfechas por las que el contribuyente practique la deducción por inversión en vivienda habitual.

¿Deducción por obras de mejora en CAIREN?

Introducción de los datos relativos a las obras de mejora:

- Desde la opción de menú
 RENTA → Capital:
 inmobiliario → botón:
 Vivienda Habitual, se
 informarán dos casillas:
 - "Cantidades invertidas en este ejercicio en obras de mejora (desde 14/04/2010)".-Deben tratarse de cantidades satisfechas desde la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 6/2010 y no satisfechas en metálico.
 - "NIF de la persona/entidad que ha efectuado las obras"

La aplicación:

En la introducción de datos:
 En caso de superarse el límite legal de 12.000 €,
 mostrará la siguiente alerta:

"Recuerde que, en ningún caso, la base acumulada de la deducción correspondiente a los períodos impositivos en que ésta sea de aplicación podrá exceder de 12.000 euros por vivienda habitual."

- En el cálculo:

AIREN

- Creará una partida negativa en caso de tener derecho a la deducción y haber superado su base máxima (tipo "15 – EXCESO BASE MÁXIMA ANUAL DEDUCCIÓN POR MEJORAS EN VIV. HAB.")
- En la impresión del modelo 100:
 - Página 13. Apartado N.- "Cálculo del impuesto y resultado de la declaración", casilla 773
 - Anexo A.1 Se vuelca información a las nuevas casillas con números 531, 532 y 773.

Sistema de financiación de las CCAA (I)

- Se modifica el procedimiento liquidatorio del IRPF para adaptarlo al nuevo porcentaje del 50 por 100 de cesión del IRPF a las Comunidades Autónomas de régimen común. Esto provoca:
 - Cambios en la escala estatal del impuesto y en el reparto del tipo a aplicar a la parte del ahorro, correspondiendo el 50% a la parte estatal y, el otro 50, a la parte autonómica.
 - En la deducción por inversión en vivienda habitual se modifica la proporción en la que se aplica el tipo de deducción, pasando de un 10,05% de parte estatal y un 4,95 de parte autonómica (proporción 67/33 del 15% de deducción), al 7,5% de parte estatal y 7,5% de parte autonómica (proporción 50/50 del 15% de deducción).
 - En el resto de las deducciones aprobadas en la LIRPF también se repartirán entre Estado y Comunidades en la proporción del 50%

Sistema de financiación de las CCAA (II)

- Se atribuyen nuevas competencias normativas a las CCAA de régimen común en materia de:
 - Mínimo personal y familiar: permite aumentar o disminuir dichos mínimos con el límite del 10%.
 - Escala autonómica aplicable a la base liquidable general.
 - Deducciones autonómicas.
 - Tramo autonómico de la deducción por inversión en vivienda habitual.

Nuevo modelo 100 (I)

Los cambios más significativos en el modelo 100 son los siguientes:

* Página 7. Apartado "Actividades agrícolas, ganaderas y forestales realizadas y rendimientos obtenidos".

Sustitución de las casillas 176 y 177 por la casilla 176 con el literal "Reducciones".

Página 9. Apartado G1.- Ganancias y pérdidas patrimoniales que no derivan de la transmisión de elementos patrimoniales.

En el epígrafe "Premios obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias" se ha introducido una nueva casilla (la 305) para recoger el importe de los premios exentos del IRPF de loterías, apuestas y sorteos organizados en otros Estados miembros de la UE.

Nuevo modelo 100 (II)

* Página 12. Apartado "L. Adecuación del impuesto a las circunstancias personales y familiares: mínimo personal y familiar".

Se incorporan al epígrafe "Cuantificación del mínimo personal y familiar":

- por un lado, una columna con cuatro nuevas casillas, con los números 635, 636, 637 y 638, para recoger los importes incrementados o disminuidos de cada uno de los mínimos personales y familiares que las CCAA puedan aprobar.
- por otro lado, se incorpora otra casilla nueva, con el número 685, para recoger el importe total incrementado o disminuido del mínimo personal y familiar a efectos del cálculo del gravamen autonómico.

En el epígrafe "Determinación del mínimo personal y familiar que forma parte de cada una de las bases liquidables" (general y del ahorro), se han introducido dos nuevas casillas, con los números 683 y 684, con el objetivo de diferenciar la parte del mínimo personal y familiar correspondiente a las bases liquidables general y de ahorro en relación con el cálculo del gravamen estatal y del autonómico.

Nuevo modelo 100 (III)

* Página 13. Apartado N.- "Cálculo del impuesto y resultado de la declaración".

En el epígrafe "Determinación de los gravámenes estatal y autonómico" se introducen las siguientes novedades:

- Nueva línea para la casilla 692, con el objetivo de efectuar el cálculo separado de la parte autonómica del gravamen de la base liquidable general, teniendo en cuenta las novedades en el epígrafe "Determinación del mínimo personal y familiar que forma parte de cada una de las bases liquidables" del apartado L de la página 12 del modelo.
- Nueva casilla, con el número 771, para recoger el cálculo separado de la parte autonómica del gravamen de la base liquidable del ahorro teniendo en cuenta las novedades del apartado L de la página 12 del modelo.
- Se habilita una nueva casilla para recoger el importe de la parte autonómica de la deducción por alquiler de la vivienda habitual, con el número 772.
- Se crea una nueva casilla para recoger el importe de la parte estatal (exclusiva, no existe parte autonómica) de la nueva deducción por obras de mejora en la vivienda habitual, con el número 773.

Nuevo modelo 100 (IV)

* Página 14. Apartado "O.- Importe del IRPF que corresponde a la Comunidad Autónoma de residencia del contribuyente."

Se simplifica este apartado, destinado a cuantificar el importe del IRPF que corresponde a la Comunidad Autónoma de residencia del declarante en virtud de la Ley22/2009, de 18 de diciembre.

- Anexo A.1. (página 15)
- Se introduce una nueva casilla 599 para identificar aquellos supuestos en que la cuenta vivienda no se encuentre abierta en una oficina sita en territorio español.
- En el epígrafe de la deducción por alquiler de la vivienda habitual se añaden casillas para ampliar la información relativa al arrendador, añadiendo la posibilidad de la identificación de un segundo arrendador, así como de las cantidades totales satisfechas al arrendador1, y, en su caso, 2.
- Se introduce un nuevo epígrafe para la deducción estatal por obras de mejora en la vivienda habitual, con tres nuevas casillas, con números 531, 532 y 773.

Novedades en los envíos desde la "Sede Electrónica" de la AEAT (I)

- Podrán presentarse telemáticamente las declaraciones sin necesidad del uso de la firma electrónica.
 - La declaración debe resultar a devolver o, en caso de que resulte a ingresar, se opte por la domiciliación del pago (hasta 27-6-11)
 - En el momento del envío debe consignarse el NIF y del número de referencia del borrador o de los datos fiscales suministrado por la Agencia Tributaria.

Errores censales (errores leves):

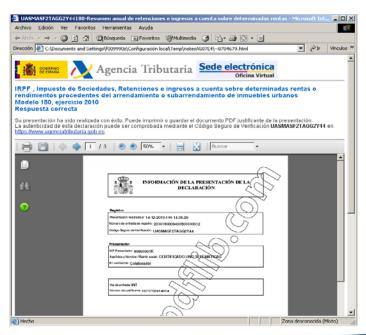
Los errores de validación se clasifican en dos tipos:

- Errores graves: impiden la presentación de la declaración. Deben ser obligatoriamente subsanados.
- Errores leves: no impiden la presentación de la declaración, aunque se recomienda su subsanación, puesto que reporta beneficios al contribuyente.

Al presentar por primera vez una declaración que contenga errores leves, se obtendrá una página de error pero permitirá continuar con el proceso de envío.

Novedades en los envíos desde la "Sede Electrónica" de la AEAT (II)

- El justificante del envío telemático enviado, contiene un PDF embebido.
 - En caso de presentación correcta, se devolverá una página html con el PDF justificante de la presentación embebido.
 - La página html NO es el justificante de la presentación. El justificante es el PDF.



Novedades en volcados desde la AEAT

Nuevas claves en el volcado desde la Oficina Virtual (AEAT)

Datos de los ascendientes.

Volcado de datos en dos fases

Datos de la unidad familiar del contribuyente

Datos económicos de cada miembro de la unidad familia



REQUISITOS:

 NIF y primer apellido contribuyente
 Nº de borrador ó certificado contribuyente



REQUISITOS:

1. Nº de borrador ó certificado de cada miembro de la unidad familiar

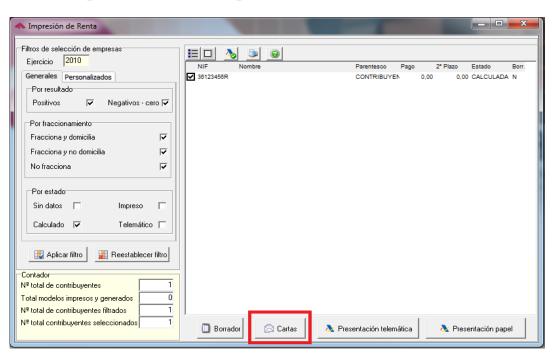
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Novedades aplicación CAIREN

Ventana de impresión del modelo 100

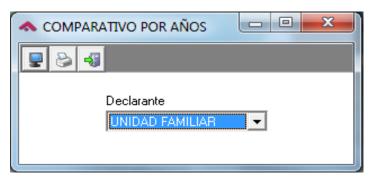
Botón: Cartas

Permitirá realizar fusiones con las plantillas que el usuario haya creado en la opción MAESTROS → Listados → Cartas, con los datos de los contribuyentes seleccionados para la impresión.



Listados comparativos por años

Junto con la información de la unidad familiar, que ya se mostraba en ejercicios anteriores, se añade la posibilidad de visualizar de forma separada los datos correspondientes al contribuyente y/o al cónyuge y/o el resto de los miembros de la unidad familiar que perciban rentas (en la medida en que hayan optado por la tributación individual).



Listados personalizados

Personalizar informes

Desde la opción de menú MAESTROS → Listados → Listados personalizados, además de poder obtener información a medida de las necesidades del usuario, también podrán aparecer con la apariencia que este necesite:

* Formato tabla de Excel

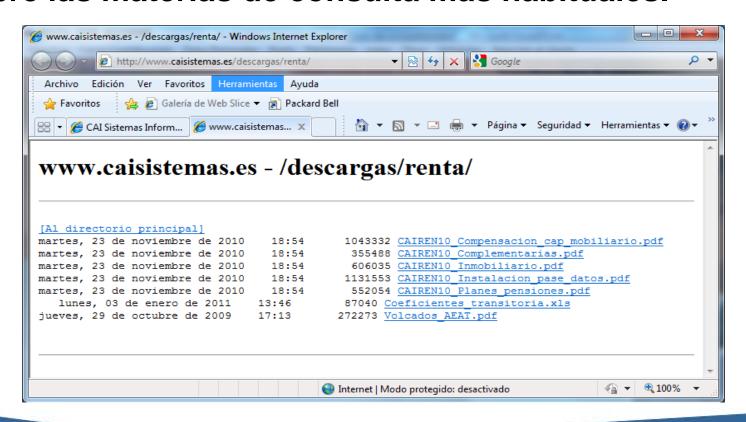
Formato informe



Manuales: preguntas frecuentes

Ayudas en campaña

Desde la opción de menú UTILIDADES > Manuales y guías, el usuario tendrá acceso a sencillos manuales sobre las materias de consulta más habituales.



Impuesto sobre Sociedades

Anticipo de la campaña 2010 del Impuesto sobre sociedades

Novedades normativas

- Ley 11/2009, de 26 de octubre, por la que se regulan las Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario (BOE 27-10-09)
- Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2010 (BOE 24-12-09)
- Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2011 (BOE 23-12-09)
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible (BOE 5-3-11)
- Real Decreto-ley 13/2010 de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo (BOE 3-12-10)
- Orden EHA/??/2011, de ?? de mayo, por la que se aprueba el modelo de declaración del Impuesto sobre sociedades, ejercicio 2010 (BOE ??-5-11)

Novedades Ley 11/2009 (SOCIMI)

Definición de sociedad dominante en un grupo fiscal

Se reduce del 75% al 70% el porcentaje de participación mínimo, ya sea directo o indirecto, en una sociedad siempre y cuando sea cotizada. En relación con el resto de sociedades no cotizadas permanece invariable el porcentaje actual del 75%.

Determinación del dominio

Se reduce del 75% al 70% el porcentaje de participación mínimo, ya sea directo o indirecto, exigido para que una sociedad cotizada forme parte de un grupo de consolidación a efectos fiscales. Permanece invariable el porcentaje actual del 75% para el resto.

Novedades LPE 2010

Coeficientes de actualización

Nuevos coeficientes de actualización del valor de adquisición para las transmisiones de bienes inmuebles afectos a las actividades económica que se efectúen durante el año 2010:

Coeficiente'10 = Coeficiente'09 × 1,012

Retenciones e ingresos a cuenta

El porcentaje de retención general, que pasa del 18 al 19%

Novedades LPE 2011 (I)

Amortización fiscal del fondo de comercio financiero

Introduce una excepción a la corrección negativa a la base imponible por adquisición de valores representativos de la participación en fondos propios de entidades no residentes establecida en el artículo 12.5 LIS:

Disminución hasta un máximo anual de la 1/20 parte del importe, que no corresponda imputar a los bienes y derechos de la entidad no residente, de la diferencia entre el precio de adquisición de la participación y el patrimonio neto de la sociedad participada a la fecha de adquisición, en proporción a esa participación

Esta disminución no será aplicable si se trata de entidades residentes en otro Estado miembro de la UE.

Novedades LPE 2011 (II)

Integración en la BI de las reducciones de capital con devolución de aportaciones – prima emisión

Introduce una excepción a la norma general de valoración:

valor de mercado – valor contable

En las SICAV reguladas en la Ley de IIC no sometidas al tipo general de gravamen se integrará (para operaciones realizadas desde el 23-9-10):

- # El importe total percibido en la reducción de capital con el límite del aumento del valor liquidativo de las acciones desde su adquisición hasta el momento de la reducción.
- En la distribución de la prima de emisión se integrará toda su cuantía.

Novedades en pagos fraccionados. Modalidad cuenta de explotación

LPE 2011 - Real Decreto-ley 13/2010

- Los incentivos fiscales para las empresas de reducida dimensión se aplicarán a:
 - Empresas con un INCN del año anterior inferior a 10M €
 - Prolongándose durante los tres períodos impositivos inmediatos y siguientes a aquél período impositivo en que esta entidad alcance la referida cifra.
- * Aumenta el importe hasta el cual la base imponible de las sociedades de reducida dimensión se gravan al tipo reducido (25-20%): pasa de 120.202,41 € a 300.000 €

Régimen transitorio (I): Ley 11/2009

Régimen especial de amortización de los contratos de arrendamiento financiero

(Disposición transitoria trigésima de la LIS)

Se suprime el requisito consistente en que la parte de las cuotas correspondientes a la recuperación del coste del bien fueran constantes o crecientes (para los contratos de arrendamiento financiero vigentes cuyos períodos anuales de duración se inicien dentro de los años 2009, 2010 y 2011)

El importe anual de la parte de esas cuotas en dichos períodos no podrá exceder del 50% del coste del bien, caso de bienes muebles, o del 10% de dicho coste, tratándose de bienes inmuebles o establecimientos industriales.

Requisitos contables

Régimen transitorio (II): LPE 2010

Tipo de gravamen reducido por mantenimiento o creación de empleo

(Disposición adicional duodécima de la LIS)

Parte de la Bl ≤ 0 120.202,41 € - 20%

Parte de la BI >120.202,41€ - 25%

Importe neto de la cifra de negocios

Elevado al año

Menor 5.000.000 €

Requisitos personal

Plantilla media

A cierre de ejercicio (años 2009, 2010 y 2011):

≥ cierre ejercicio 2008

Régimen transitorio (III)

Deducciones para incentivar determinadas actividades - Tabla de vigencia de deducciones:

(Disposición derogatoria 2ª LIRPF)

ART. L.I.S.	DEDUCCIÓN	ÚLTIMO EJERCICIO
36	Deducción para el fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación	2010
37	Deducción por actividades de exportación	2010
38.4	Inversión en sistemas de navegación y localización de vehículos vía satélite	2010
38.5	Adecuación de vehículos de transporte públicos a personas con discapacidad	2010
38.6	Gastos en guarderías para hijos de trabajadores	2010
39.2	Adquisición de nuevos vehículos para aquella parte de la inversión que contribuye de manera efectiva a la reducción de la contaminación atmosférica	2010

Régimen transitorio (IV)

ART. L.I.S.	DEDUCCIÓN	ÚLTIMO EJERCICIO
39.3	Inversiones realizadas en bienes de activo material nuevos destinadas al aprovechamiento de fuentes de energías renovables	2010
40	Deducción por gastos de formación profesional	2010
43	Contribuciones a planes de pensiones	2010
38.2	Inversión en producciones cinematográficas	2011
37.1	Inversiones en bienes de interés cultural	2013
37.3	Inversiones en edición de libros	2013
35	Las inversiones realizadas en investigación y desarrollo e innovación tecnológica	Indefinido (Real Decreto- Ley 3/2009)
39.1	Las inversiones realizadas en bienes del activo material destinadas a la protección del medio ambiente	Indefinido (Ley 2/2011)

Nuevo modelo 200

Los únicos cambios que están previstos en el modelo 200 afectan a:

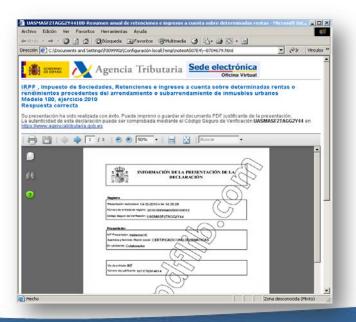
- Página 1. Apartado "Caracteres de la declaración"
 Nueva casilla 057 con el epígrafe "Entidades que aplican el régimen espec
 - Nueva casilla 057 con el epígrafe "Entidades que aplican el régimen especial Ley 11/2009"
- Página 17. "Apartado Deducciones para incentivar determinadas actividades (cap. IV tit. VI Ley 43/95 y L.I.S.)".

Añade nuevos acontecimientos de excepcional interés público que generan derecho a deducción:

- Misteri de Elx
- Año Jubilar Guadalupense 2010
- Jornadas Mundiales de la Juventud 2011
- Conmemoración del Milenio de la fundación del Reino de Granada
- Solar Decathlon Europe 2010 y 2012
- Alicante 2011
- Google Lunar X Prize

Novedades en los envíos desde la "Sede Electrónica" de la AEAT

- El justificante del envío telemático enviado, contiene un PDF embebido.
 - En caso de presentación correcta, se devolverá una página html con el PDF justificante de la presentación embebido.
 - La página html NO es el justificante de la presentación.
 El justificante es el PDF.



Registro Mercantil

Cuentas anuales

Novedades normativas

- Resolución de 29 de diciembre de 2010, del ICAC, sobre la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con los aplazamientos de pago a proveedores en operaciones comerciales (BOE 31-12-10)
- Resolución de 28 de febrero de 2011, de la DGRN, por la que se modifican los modelos establecidos en la Orden JUS/206/2009, de 28 de enero, por la que se aprueban nuevos modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación, modifica la Resolución de 6 de abril de 2010, de la DGRN, por la que se modifican los modelos establecidos en la Orden JUS/206/2009, y se da publicidad a las traducciones a las lenguas cooficiales propias de cada Comunidad Autónoma (BOE 14-3-11)
- Proyecto de Ley de reforma parcial de la Ley de sociedades de capital e incorporación a la Directiva 2007/36, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio, sobre el ejercicio de determinados derechos de los accionistas de sociedades cotizadas.

Datos generales de identificación (I)

Personal asalariado

Solicita la siguiente información:

- Número medio de personas empleadas, diferenciando entre fijo y no fijo, con diferenciación de las personas empleadas con un grado de discapacidad superior o igual al 33%
- Personal asalariado al término del ejercicio, por tipo de contrato y sexo.

-										
PERSONAL ASALARIADO										
a) Número medio de personas empleadas en el curso del ejercicio, por tipo de contrato y empleo con discapacidad:										
						EJERC	ICIO	(2)	EJERCICIO	(3)
		F	FIJO (4):		04001					
		1	NO FIJO	(5):	04002					
Del cual: Personas empleadas con discapacidad mayor o igual al 33% (o calificación equivalente local):										
04010										
b) Personal asalariado al término del ejercicio, por tipo de contrato y por sexo:										
		EJERCICIO		_ (2)				EJERCICIO	(3)	
		HOMBRES		MUJER	ES		НОМ	BRES	MUJI	ERES
FIJO:	04120		04121							
NO FIJO:	04122		04123							

Datos generales de identificación (II)

Personal asalariado

Para informar de estos datos:

- Nuevo apartado en la opción de menú ARCHIVOS
 - → Datos empresa → pestaña: Otros Datos
- Permite volcar información desde CAILAB



Nuevos apartados en la Memoria (I)

En las plantilla de las memorias se añaden los siguientes apartados:

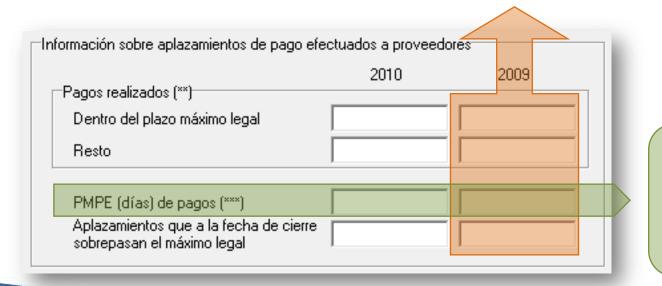
- En el apartado (2) "Bases de presentación de las cuentas anuales", incluye un párrafo nuevo en el punto (4) "Comparación de la información".
- * Al final de la memoria, incluye un apartado nuevo denominado "Información sobre los aplazamientos de pago efectuados a proveedores. Disposición adicional tercera. Deber de información de la Ley 15/2010, de 5 de julio".

Nuevos apartados en la Memoria (II)

Para informar de estos datos:

- Nuevo apartado en la opción de menú ARCHIVOS
 - → Datos empresa → pestaña: Información adicional

No se presentará información comparativa correspondiente a esta nueva obligación, calificándose las cuentas anuales como iniciales



Sólo si la memoria es NORMAL (no se informa para abreviadas o Pymes)

Otras novedades por aprobar

Modificación del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (RDLeg.1/2010)

Objetivo:

Reducción del coste de organización y funcionamiento de las sociedades de capital.

- Medidas en materia de cuentas anuales:
 - Eliminación del requisito reglamentario de que la firma de los administradores tenga que ser objeto de legalización.
 - Supresión de la publicación en el BORME del anuncio de las sociedades que hubieran cumplido con la obligación de depósito.

Tabla de estados contables incluidos en CAISOC

	Modelo Normal	Modelo Abreviado	Modelo PyMES		
1. Balance de situación	✓	√	✓		
2. Cuenta de pérdidas y ganancias	✓	✓	√		
3. Estado de cambios en el patrimonio neto:					
3.A) Estado de ingresos y gastos reconocidos en el ejercicio	✓	√			
3.B) Estado total de cambios en el patrimonio neto		✓	✓		
4. Estado de flujos de efectivo					

Tabla de las plantillas incluidas en CAISOC

	Modelo Normal	Modelo Abreviado	Modelo PyMES		
1. Memoria comparada	✓	√	✓		
2. Certificado para la presentación en papel					
3. Certificado para la presentación en CD					
4. Certificado para la presentación telemática					
5. Informe de gestión					
6. Otros: Informe medioambiental negativo, modelos de solicitud del Registro,					

Presentación de cuentas anuales I

- Presentación en papel: Si optamos por la presentación de las cuentas anuales en papel debemos tener en cuenta las siguientes fases:
 - * Desde la opción de "Presentación papel", de la pantalla de impresión de cuentas anuales de CAISOC, obtendrá los estados contables en modelo normalizado:
 - Por impresora
 - En formato PDF
 - Desde el apartado de "Memoria /Otra documentación" permitirá fusionar en Word e imprimir los modelos de memoria, certificados e informes de gestión.

Presentación de cuentas anuales II

- Presentación en CD ó de forma telemática: Si optamos por este formato debemos tener en cuenta las siguientes fases:
 - Desde el apartado de "Memoria /Otra documentación" permitirá fusionar en Word e imprimir los modelos de memoria e informes de gestión.
 - Desde la opción "Presentación telemática", de la pantalla de impresión de cuentas anuales de CAISOC, obtendrá los ficheros a enviar al Registro y la <u>huella digital</u> (para la huella es necesario tener instalada la aplicación del Registro Mercantil D2)
 - * Desde el apartado de "Memoria /Otra documentación" permitirá fusionar en Word e imprimir los certificados.

Requisitos técnicos para generar la huella digital (I)

Es requisito <u>necesario</u> tener instalado el programa **ND2** correspondiente al **ejercicio 2010**:

Podrá descargar el instalador desde la página de www.registradores.org



Antes de empezar a trabajar con CAISOC2010 es necesario entrar en la aplicación ND2 (a través del acceso directo ó por INICIO – Todos los programas – Depósito Digital – 2010 Depósito Digital)

Requisitos técnicos para generar la huella digital (II)

Es <u>recomendable</u> tener instalado el programa **PDFcreator** para automatizar la conversión de los ficheros *.doc en *.pdf de las memorias, informe de gestión, ...

- Podrá descargar e instalar de forma gratuita esta aplicación.
- Ante cualquier problema en el proceso de conversión, debe ir a la aplicación y restablecer su configuración por defecto, desde la opción de menú: Impresora – Opciones – Botón: Restablecer Ajustes

Jornada Informativa Renta y Sociedades 2010

Gracias por su atención

